



J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

4 de noviembre de 2024



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **4 de noviembre de 2024**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

En Mérida a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia el Sr. D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, el Delegado Antonio Marín Pérez, excusándose José Ángel Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Da. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de octubre 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Dada la premura que requiere resolver los asuntos incorporados al orden del día, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la urgencia de la convocatoria.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA 2024.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta formulada por Sra. Delegada de la Concejalía de Festejos para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la **ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA (OJE)**, con C.I.F. G28556728, institución sin ánimo de lucro que persigue entre sus fines; Colaborar con la Delegación de Festejos (Carteros Reales, actuaciones de la Banda de Tambores y Cornetas...), por importe de 1.200 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2024/102/S950, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Importe. Objeto. Periodo del gasto imputable a la subvención.



El importe de la subvención propuesta asciende a 1.200 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3382/48003 “Subvención nominativa OJE.Carteros Reales” por importe de 1.200 € con retención de crédito nº 220240012587.

El objeto de esta subvención es la realización de las actividades propias y la infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad Carteros Reales en año 2024, a beneficio de OJE, cuya actividad repercutirá y redundará en beneficio de la ciudadanía emeritense, con la realización de vista de niños y niñas, reparto de caramelos, montaje y mantenimiento del Trono Real en el lugar designado por la Delegación de Festejos y la participación de socios/as del colectivo debidamente uniformados/as y en labores de organización y desarrollo de la actividad anual.

El periodo del gasto imputable a la subvención será: Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

Se realizará un único abono del 100 % de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

La Entidad beneficiaria deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente, se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará antes del 30 de diciembre de 2024.



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facture, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha de la presentación de la justificación de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos fungibles de actividades y suministros básicos que permitan el desarrollo de las actividades señaladas desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención, 30 de noviembre de 2024.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada la realización de las actividades que constituyan el fin de su colectivo, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Entidad subvencionada, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayunta-



miento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

SÉPTIMO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

OCTAVO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquier de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Sra. Delegada de Hacienda propone la aprobación de dicha subvención.

Estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la Organización Juvenil Española (OJE), por importe de 1.200 €.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, en colaboración con la Delegación de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Tercero.- Dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Festejos, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA NAVIDAD DE 2024.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa, la propuesta que se epigrafa, cuyo tenor es el siguiente:

Con fecha 20 de septiembre de 2024 por la Concejal Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación del servicio para la instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la navidad de 2024.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- **Tipo de Contrato:** Servicio.
- **Objeto del Contrato:** Instalación, conservación, puesta en funcionamiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la navidad de 2024
- **Procedimiento de Contratación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria
- **División de lotes:** No
- **Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 200.00,00 euros.
- **Plazo de Ejecución:** 3 meses
- **Prorrogas del contrato:** No.

B.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Cláusula 3.A)		
Base	IVA	Total
165.289,26 euros	34.710,74 euros	200.000,00 euros

B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 3.B)
165.289,26 euros (IVA excluido)

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2024		200.000,00 €	3



Por resolución de esta Delegación y con fecha 23 de septiembre de 2024 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 30 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó al Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado un único licitador:

ILUMINACIONES HERY S.L.(B10431344): **119.500,00 euros** desglosados en: 164.876,06 euros de base imposables y 34.623,97 euros de impuestos sobre el valor añadido.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024 acuerda proponer la adjudicación del contrato de “SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA NAVIDAD DE 2.024”a favor de la empresa licitadora ILUMINACIONES HERY S.L.(B10431344) por un importe de **119.500,00 euros** desglosados en: 164.876,06 euros de base imposables y 34.623,97 euros de impuestos sobre el valor añadido,al ser la licitadora que ha obtenido mayor puntuación cuya oferta se adecúa a lo establecido en el proceso de licitación, conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ILUMINACIONES HENRY	(199.500,00€) 80 PUNTOS	0,00 PUNTOS	80 PUNTOS

El propuesto como adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, existiendo informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 4 de noviembre de 2024, la técnica de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Considerando que la Concejal Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA NAVIDAD DE 2.024” a favor de la empresa licitadora ILUMINACIONES HENRY S.L.(B10431344) por un importe de **119.500,00 €** desglosados en: 164.876,06 euros de base imposables y 34.623,97 euros de impuestos sobre el valor añadido.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Ignacio Candela Maeztu, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Que se notifique a los adjudicatarios, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.



Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 ó C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Undécimo.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas la notificaciones a los adjudicatarios.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PROGRAMA BARRIO LAS SINDICALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta que se epigrafió, con el objeto de aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Ayudas Programa Barrio-La Sindicales, en el Término Municipal de Mérida, y que a continuación literalmente se transcriben:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PROGRAMA BARRIO “LAS SINDICALES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA”

1. Introducción.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación *Next Generation EU* en España.

El PRTR se estructura en 4 ejes que orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas – que con sus treinta componentes permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan, el componente 2 de la palanca 1 (Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) tiene como



objetivos principales el impulso de la rehabilitación del parque edificado de España. Para alcanzar este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del plan. En el marco de dicha norma, se aprobó el Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.

Mediante Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de fecha 18 de julio de 2022, se concede la ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada por importe de seiscientos ochenta y dos mil, ciento noventa y seis euros y ochenta y un céntimos de euro (682.196,81 euros), de acuerdo con el artículo 13 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas del programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito ERRP delimitado para la actuación.

Con fecha 21 de marzo de 2023 se firma el Acuerdo n.º 8 de la Comisión Bilateral, relativo al entorno residencial de rehabilitación programa ERRP “LAS SINDICALES”, en el municipio de Mérida, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y Resiliencia–financiado por la unión europea–Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho acuerdo se delimita el ámbito del ERRP-01, que cuenta con 156 viviendas, 16 edificios y 1,80 hectáreas, se establece la estimación de los objetivos energéticos a alcanzar, se fijan las actuaciones subvencionables y se determina el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 40 viviendas que ocupan un total de 0,03 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de **943.281,41 €** (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1. Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria	828.840,00 €
Regeneración urbana	82.441,41 €
Oficina de Rehabilitación	32.000,00 €
TOTAL	943.281,41 €

Procede, por tanto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio y fijar las condiciones por las que se gestionarán las citadas ayudas.



La ayuda concedida se desglosa en las siguientes líneas, siendo las actuaciones englobadas en “Rehabilitación edificatoria” las que son objeto de estas bases:

Rehabilitación Edificatoria	567.755,40 €
Regeneración urbana	82.441,41 €
Oficina de Rehabilitación	32.000,00 €
TOTAL	682.196,81 €

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Mérida, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios dentro del ámbito de actuación denominados Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "LAS SINDICALES".

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el ámbito establecido en los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como anexo I. Dicha delimitación es la que configura el ERRP-01.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se seleccionarán según la de baremación de puntos, de la tabla adjunta, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa. No obstante lo anterior, podrá incrementarse el crédito destinado a estas ayudas con carácter adicional, que no requerirá una nueva convocatoria al efecto, dando la correspondiente publicidad en este caso.

En el caso de empate se establecerá por orden de registro de entrada de solicitud.

Criterios de puntuación	Puntuación	
Residente con discapacidad >65%	2 pto	punto por persona que resida en las distintas vivienda
Residente con discapacidad >33%; <64%	1pto	punto por persona que resida en las distintas vivienda
Personas mayores de 65 años	1 pto	punto por persona que resida en las distintas vivienda
Unidad de convivencia inferior a 4 veces IPREM	1 pto	
Vivienda/local deshabitada	-0,5 pto	



La “Oficina de Rehabilitación” se gestionará a través del Servicio de Urbanismo con la contratación de una asistencia técnica a tales efectos.

En el mismo sentido, la actuación prevista en concepto de “Regeneración Urbana” serán acometidas por la Delegación de Urbanismo.

4. Destinatarios de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas perteneciente a edificios tipología residencial colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

c) En todo caso, los inmuebles destinatarios de la subvención deberán estar dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "LAS SINDICALES".

2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

5. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa de aplicación. En ambos casos, deberá incluirse el libro de edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta. Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que a continuación se determinan:

1.- Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.

2.- Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.



3.- Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular, en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

4.- Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio.

b) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, que deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

- Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trata, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único y la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

6. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables con cargo a este Convocatoria de Ayudas, serán conforme a lo establecido en el Artículo 14. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

Zonas climáticas D y E: un 35 %

Zona climática C: un 25 %

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre



los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

2. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

3. Será subvencionable las actuaciones en el ámbito de accesibilidad, tales como instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de mejora de eficiencia energética según se establece en el punto 1.

7. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

b) Los honorarios profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.



No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

8. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

El formulario de solicitud aparece anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación y presentación telemática (anexo II).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Estos sujetos son:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la administración.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética. En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la



rehabilitación energética. En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

9. Subsanación y aprobación de solicitudes.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Hasta en tanto no esté completa, no se considerará presentada dicha solicitud a los efectos de fijar el orden de presentación.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, este dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente. En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en la cláusula novena apartado 4 punto 3 del convenio. Por parte del Ayuntamiento se instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

10. Ejecución de actuaciones y obligaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta 30 de abril del 2026, que con carácter excepcional puede ser ampliado en dos meses, siempre que se solicite dentro de los plazos iniciales.

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

a) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Rehabilitación, a los Técnicos Municipales y a los Técnicos de la Junta de Extremadura, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionada.

b) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España.
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

11. Justificación.

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Deberá remitirse a la Oficina de Rehabilitación la siguiente documentación:

a). Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.

b). El proyecto final de obra o la memoria descriptiva de las obras finales, en su caso.

c). Certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material o declaración responsable de finalización de las obras firmado por técnico.



d). Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.

e). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

f). Documentación fotográfica de las actuaciones ejecutadas.

g). Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

h). Relación certificada y copia de las facturas, así como de los respectivos justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada de conformidad con el presupuesto y contratos presentados.

12. Cuantía de las ayudas.

12.1. Ayudas a la rehabilitación.

La cuantía máxima de las ayudas de rehabilitación se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones que no podrá superar los siguientes límites:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la Tabla 1 del convenio entre la consejería de movilidad, transporte y vivienda de la junta de Extremadura y el Excmo. ayuntamiento de Mérida, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria

La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar estos usos distintos a los usos de vivienda, será necesario que participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 45\%$	40%	8.100,00 €	72,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 60\%$	65%	14.500,00 €	130,00 €
$\Delta C_{ep,ren} \geq 60\%$	80%	21.400,00 €	192,00 €



La cuantía económica máxima para rehabilitación de edificios es de 567.755,40 €.

12.3. Ayudas a la situación de vulnerabilidad.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio o edificios objeto de la rehabilitación, el Excmo. ayuntamiento podrá conceder una ayuda adicional que será valorada y autorizada por la Junta de Extremadura en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicha propiedad, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la tabla 2.1, del convenio entre la consejería de movilidad, transporte y vivienda de la junta de Extremadura y el Excmo. ayuntamiento de Mérida.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.2. del convenio entre la consejería de movilidad, transporte y vivienda de la junta de Extremadura y el Excmo. ayuntamiento de Mérida.

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 26.750,00 €.

TABLA 2.1.

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
Unidad de convivencia de 1 miembro	1
Unidad de convivencia de 2 miembros	0,9
Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
Unidad de convivencia de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

TABLA 2.2.

Nº de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 60\%$	$\Delta C_{ep,ren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00



13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

14. Abono de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases: El primer pago, del 50%, se realizará transcurrido tres meses desde la aceptación y el restante 50%, tres meses tras la justificación previa del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

15. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

16. Régimen Jurídico.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases, serán de aplicación:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b). El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



c). La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d). La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g). Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h). Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria.

i). Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

j). Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (DOE número 5, lunes 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k). La regulación en materia de régimen local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

l). Acuerdo N.º 8 de la Comisión Bilateral, celebrada el 01 de marzo de 2023, relativo al Entorno Residencia de Rehabilitación Programada de “Las Sindicales”, en el municipio de Mérida, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU” en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Convenio de 18 de Julio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a nivel de Barrio en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

17. Protección de datos.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Mérida.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma).



Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); comunidad de propietarios, representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter vulnerable).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, órganos jurisdiccionales).

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

En caso de entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura(dpd@juntaex.es).

El expediente cuenta con informes de competencias, jurídico y de fiscalización favorables.

El importe de la subvención asciende a 567.755,40 euros y cuenta con una línea de crédito en la partida presupuestaria 1510/48000 del Ayuntamiento.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de Ayudas Programa Barrio-La Sindicales, en el Término Municipal de Mérida, transcritas anteriormente.



Segundo.- Dar traslado a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes, y a la Delegación de Urbanismo, encomendándole a esta, la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, incluida la publicación de la convocatoria y su resolución.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL PROGRAMA BARRIO LAS SINDICALES.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta que se epigrafió, con el objeto de aprobación, de los miembros que compondrán la Comisión de Valoración y Seguimiento de la concesión de ayudas al Programa Barrio-Sindicales, en el Término Municipal de Mérida.

Esta Comisión estaría formada por los/las siguientes empleados/as municipales:

Presidenta:

Sra. Concejala de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales:

Sr. Interventor General o persona en quien delegue.

Sr. Director de Urbanismo o persona en quien delegue.

Secretario: Asesor/a Jurídico/a de la Delegación de Urbanismo.

A la vista de la propuesta formulada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar a los miembros que habrán de formar parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento correspondiente al procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Barrio-Sindicales, en el Término Municipal de Mérida. quedando constituida con las siguientes personas trabajadoras de este Ayuntamiento:

Presidenta:

Sra. Concejala de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales:

Sr. Interventor General o persona en quien delegue.

Sr. Director de Urbanismo o persona en quien delegue.



Secretario:

Asesor/a Jurídico/a de la Delegación de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado a los interesados y a la Delegación proponente para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2024.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, se formula la propuesta que se epigrafa, con el objeto de aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de “**Ayudas para alimentos y productos de primera necesidad a entidades y asociaciones con motivo de la campaña de Navidad 2024**”, el objeto de la ayuda es cubrir determinados gastos considerados básicos, como alimentos y productos de primera necesidad, en el periodo de Navidad, siendo estas gestionadas por las asociaciones y organizaciones de la ciudad de Mérida.

Las Bases son transcritas a continuación:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2024”

De conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local celebrada el día, y a requerimiento de la Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para el reparto de alimentos entre las familias de Mérida con bajos recursos económicos en las fiestas navideñas, pone a disposición de las asociaciones y/u organizaciones la cantidad de **50.000,00 €**, de la partida 2311 48010 *Transferencia a Instituciones Sin Fines de Lucro. Campaña de Alimentos*, a repartir equitativamente entre las asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases para la Concesión de Ayudas para alimentos y productos de Primera Necesidad.

A tal efecto la Delegación de Servicios Sociales, para la concesión de las citadas ayudas, establece las siguientes **BASES**:

1.- Podrán participar todas aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con anterioridad a la publicación de estas bases al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Será requisito imprescindible que sean organizaciones o asociaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Este requisito deberá ser demostrado con la correspondiente copia de la inscripción.

3.- Es necesario que sean entidades que acudan regularmente al Banco de Alimentos, como mínimo cuatro meses antes de la publicación de estas bases. Este hecho deberá ser demostrado con la documentación que obre en su poder. Para aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos que no acudan



al Banco de Alimentos, será necesario que sean entidades que colaboren con la Delegación de Servicios Sociales con familias vulnerables, en situación de crisis y que reciban algún tipo de prestación o atención que dé cobertura a las primeras necesidades (alimentos, calzado, ropa, productos de higiene, ...), este hecho deberá ser demostrado con un informe de colaboración entre la Delegación de Servicios Sociales y la Entidad.

4.- Cada asociación, organización y/o colectivo recibirá un cantidad económica que dependerá del número de familias a las que suministren alimentos y/o productos de primera necesidad.

5.- Las asociaciones deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre y la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Las asociaciones acreditarán previamente, para la concesión de subvención, estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social. Además de declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención. (ANEXO I)

6.- Se creará una comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por los Servicios Sociales Municipales.

7.- Las entidades están obligadas, previa a la concesión de la ayuda, a la presentación de una memoria donde indiquen las actividades que desarrollan en su entidad, así como el número de personas a las que atienden habitualmente, y la documentación referenciada en estas Bases, esta documentación, junto a la indicada en los puntos 2 y 3 de las presentes bases, se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, por parte de la Comisión creada para tal fin.

8.- Las entidades a las que les sea concedida la ayuda económica, quedarán obligadas a presentar una memoria, antes del día 31 de enero de 2025, en la que señalen las familias beneficiarias y el número de miembros que compongan las unidades familiares.

9.- Las entidades beneficiarias de la ayuda recibirán una resolución en la que se indicará el importe final de la subvención, la cual quedará supeditada a la presentación de la oportuna factura, la cual se abonará por endose a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

En el caso de entidades con una o varias delegaciones o sucursales deberán presentar tantas facturas como delegaciones la componen pero a **nombre de la entidad principal con su identificación fiscal**, (haciendo constar, como anotación, la delegación que efectúa la compra), la cual se abonará por endose a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

10.- La Delegación encargada de la tramitación de cada expediente de solicitud, su resolución y tramitación para el abono de las ayudas concedidas será la de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por lo que corresponde a la Delegada de Servicios Sociales la emisión de la Orden de concesión de las ayudas a las entidades que corresponda, según acuerdo de la Junta de Gobierno.



11.- El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de un mes a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Una vez transcurrido este plazo si haberse notificado resolución legítima a los/as interesados se entenderá por desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las subvenciones agota la vía administrativo, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

12.- Para formar parte de esta convocatoria, las entidades interesadas presentarán instancia (en modelo establecido) a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mérida o a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las 9'00 horas y las 14'00 horas, en días hábiles, durante el periodo establecido para tal fin, aportando la documentación exigida y el Anexo I firmado.

En el supuesto de que las entidades tengan que subsanar las solicitudes presentadas, contarán con cinco días hábiles, para entregar la documentación oportuna a través de una instancia general presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o su sede electrónica. Una vez transcurrido este plazo sin que se hayan aportado todos los documentos exigidos se entenderá por desestimada la solicitud presentada.

En el caso de entidades formadas por más de una delegación o sucursales, se realizará **una única solicitud**, aportando la documentación correspondiente a la entidad solicitante (puntos 1, 2, 3, y 5 de las presentes Bases) y por otro lado, las delegaciones o sucursales lo referido en los puntos 7 y 8.

13.- La Legislación que rige estas ayudas será:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de las mencionadas en el cuerpo de las presentes bases.

14.- Contra las presentes bases y otros actos de aplicación cabe recurso de reposición ante la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde que se notifique el acto que se pretende impugnar.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida económica 2311 48010 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. CAMPAÑA DE NAVIDAD para concesión de las ayudas que se prestarán a los/as beneficiaros/as.

A la vista de los informes favorables de la Asesoría Jurídica, e Intervención.

La Concejala que suscribe formula propuesta para su aprobación.

Examinada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de lo presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de Ayudas para alimentos y productos de primera necesidad a asociaciones y organizaciones con motivo de la campaña de navidad 2024.

Segundo.- Autorizar a la Concejala-Delegada de Servicios Sociales para resolver la concesión de las ayudas a las asociaciones y organizaciones que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones de dichas Bases.

Cuarto.- Dar traslado del presente a la Delegación proponente, y a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- INFORMACIÓN SOBRE MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL QUE SE HAN TRASLADADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA PARA COLABORAR EN LA GESTIÓN DE LA DANA.-

Por el El Delegado de RR.HH., Sr. Fuster Flores, se informa a la Junta de Gobierno Local sobre los efectivos policiales que ha organizado el Ayuntamiento de Mérida para ayudar sobre el terreno en las zonas afectadas por la DANA en la Comunidad Valenciana, siguiendo la coordinación que lleva a cabo Diputación de Badajoz y el CECOPI (Centro de Coordinación de Operativa Integrada de Protección Civil) con el mando único y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la zona. El dispositivo autorizado por la Alcaldía, y que ha sido gestionado en el Ayuntamiento, supone el envío a la zona afectada por la inundaciones de un grupo de ocho agentes de la Policía Local de Mérida, incrementado con seis más en el día de hoy, dos vehículos, dos unidades motorizadas y un perro especialista en la búsqueda de personas. Y, también, una unidad de apoyo y servicio logístico con una pick-up, con un vehículo todoterreno cedido por la Academia de Seguridad Vial al consistorio.

Estos dispositivos, de aceptación voluntaria por parte de los policías locales, se enmarcan en los principios de colaboración entre las distintas Fuerzas y Seguridad del Estado, concretados en los supuestos de emergencia a que se refiere el art. 51.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las



14 horas y 05 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario suplente certifico.